

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 862
RADICACIÓN 76001311000720200016400

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Por reparto de fecha diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020) correspondió a este Juzgado la presente diligencia de cumplimiento de Sentencia Eclesiástica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del Concordato vigente entre la Santa Sede y el Gobierno de Colombia, el inciso 9° del Art. 42 de la Carta Constitucional de 1991, el art. 146 y 147 del Código Civil, se procede a dar cumplimiento a lo decidido por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali en la sentencia de primera instancia, proferida el día 15 de noviembre de 2018, en el cual hace constar la Nulidad del Matrimonio Católico celebrado entre **SANDRA MILENA CARDONA HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía 42.137.054 y **JAVIER AGUIRRE BURITICA** identificado con cedula de ciudadanía 94.253.546.

En consecuencia, se procede a ordenar la inscripción del fallo en el Registro Civil de matrimonio registrado en la Notaria Decima de Cali – Valle bajo indicativo serial 3095726 y en los Registros Civiles de Nacimiento de los antes mencionados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- INSCRIBASE en el Registro Civil de Matrimonio, que obra en la Notaria Decima de Cali – Valle bajo indicativo serial 3095726 y en los Registros Civiles de Nacimiento, la sentencia de Nulidad de Matrimonio Católico de **SANDRA MILENA CARDONA HERNANDEZ** y **JAVIER AGUIRRE BURITICA**, proferida por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali, en la sentencia de primera instancia, el día 15 de noviembre de 2018.

2°.- ENVIENSE las copias pertinentes a la Notaria Decima de Cali - Valle, para su registro.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ